

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios, se modifica la composición y el ámbito de otros, se aprueban Reglamentos y se disuelven los que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de constitución de Consejos Escolares Primarios presentados por las Entidades patrocinadoras de los mismos, según determina la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar:

Examinados los proyectos de Reglamento de los Consejos Escolares Primarios a constituir, acompañados a tenor con lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Orden de 23 de enero de 1967:

Examinados los proyectos de Reglamento que presentan diversos Consejos Escolares Primarios para dar cumplimiento a la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967:

Vista la petición de un Consejo Escolar Primario solicitando la ampliación de su ámbito jurisdiccional, así como el nuevo Reglamento sustitutivo:

Vista la solicitud de incorporación de un miembro en la composición de un Consejo Escolar Primario:

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria, y comprobado que los proyectos de Reglamento se encuentran conformes con la repetida Orden de 23 de enero de 1967, con el Reglamento de Centros estatales de Enseñanza Primaria, aprobado por Orden de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20), con el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y con las demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan y aprobar, a su vez, los Reglamentos de los mismos:

«Municipal», de Espungas de Liobregat (Barcelona), patrocinado por el Ayuntamiento de la citada localidad, de ámbito local, con domicilio en la Casa Consistorial, y compuesto de la forma que sigue:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Municipal de Cultura.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, un Director escolar, dos Maestros nacionales, el Director escolar del Centro a tutelar, un industrial de la localidad, un padre y una madre de alumnos del Centro a tutelar y tres Concejales representantes del Ayuntamiento.

«Formación Cristiana», patrocinado por la Pia Unión de Esclavos de María y de los Pobres, de ámbito nacional, con domicilio en Alcuéscar (Caceres) carretera de Montánchez, s/n., y compuesto de la forma que sigue:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre general de la Pia Unión.

Vocales: El Inspector central de Enseñanza Primaria, un Director escolar de los Centros a tutelar, un Maestro nacional por cada 25, con un máximo de tres, de los Centros a tutelar y dos padres de familia.

Al final del primer párrafo del artículo octavo del Reglamento se hará constar que la condición exigida en el mismo para los Maestros seculares será aplicable únicamente en la provisión de Escuelas ubicadas en localidades de censo de 10.000 o más habitantes.

«Nuestra Señora de las Mercedes», patrocinado por la Congregación de H. H. de la Caridad de Nuestra Señora de las Mercedes, de ámbito nacional, con domicilio en Madrid, calle de Serrano, número 132, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora general de la Congregación patrocinadora.

Vocales: El Inspector central de Enseñanza Primaria, la Asesora general de Enseñanza de la Congregación, un Director escolar de los Centros a tutelar y la representación de los Maestros.

Secretario: Una Maestra nacional de los Centros a tutelar.

«Luis Vives», patrocinado por los Hermanos Maristas de la Enseñanza, de ámbito interprovincial, con domicilio en Santia-

go de Compostela (La Coruña), Vista Alegre, número 74, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Un Provincial de los Hermanos Maristas.

Vocales: El Inspector central de Enseñanza Primaria, un Director de las Escuelas a tutelar, la representación de los Maestros, un representante de los padres de alumnos, un representante de la autoridad local y un representante de la Asociación de Antiguos Alumnos.

Secretario: El Director técnico de Estudios de los Hermanos Maristas.

«María Inmaculada», patrocinado por la Congregación de Santo Domingo, de ámbito local, ubicado en los Llanos de Armilla, del término municipal de Ogijares (Granada), y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Priora de la Congregación patrocinadora.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, un Maestro nacional del Centro tutelado y un padre de familia.

«Virgen de Linares», patrocinado por la Asociación local de Padres con Hijos Subnormales, de ámbito local, con domicilio en Linares (Jaén), y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Asociación patrocinadora.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Asesor religioso, el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento; el Director escolar del Centro a tutelar, el Director psicopedagógico del Centro y dos padres de alumnos.

Secretario: Un Maestro nacional del Centro a tutelar.

Preventorio Infantil «Doctor Murillo», patrocinado por el mismo y dependiente del Patronato Nacional Antituberculoso, con domicilio en Guadarrama (Madrid), calle de Alfonso Serna, número 6, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Médico Director del Preventorio.

Vicepresidente: Un Médico residente en el Preventorio.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Capellán del Preventorio, la Directora escolar y una Maestra nacional del Centro a tutelar.

Secretario: El Administrador del Preventorio.

«Patronato Escolar de la Caja de Ahorros Municipal de Vigo», patrocinado por la citada Entidad, con domicilio en Vigo (Pontevedra), calle de García Barbón, números 1 y 3, de ámbito provincial, y compuesto de la forma que sigue:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Entidad patrocinadora.

Vocales: El Director general de la Caja de Ahorros Municipal de Vigo, el Subdirector de la misma, el Delegado provincial de Educación y Ciencia, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, los Consejeros que componen la Comisión de Obras Sociales de la Entidad patrocinadora, un Director escolar de los Centros a tutelar, un Director de Escuela graduada, un Maestro nacional de los Centros a tutelar y una representación de los padres de familia.

«Patronato Nuestra Señora del Cueto», patrocinado por el mismo, con domicilio en Santa Marta de Tormes (Salamanca), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Médico Director del Centro a tutelar.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, un representante de la autoridad local, un padre de familia y un Maestro nacional del Centro a tutelar, que actuará de Secretario.

En el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento se incluirá lo relativo a retribución complementaria que se indica en el artículo 16 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Segundo.—Ampliar el ámbito jurisdiccional y aprobar, por tanto, el Reglamento sustitutivo del Consejo Escolar Primario:

«Hermanos Obreros de María», patrocinado por el Patronato benéfico-docente de igual denominación, que fué constituido por Orden de 9 de diciembre de 1957, y aprobado su Reglamento por Orden de 30 de agosto de 1968, que adquiere por la presente un carácter de ámbito nacional, con domicilio en Granada, calle de San Juan de los Reyes, número 24, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Superior general de la Institución patrocinadora.

**Vocales:** El Inspector central de Enseñanza Primaria, el Director escolar del Centro tutelado en Granada, el Hermano Prefecto de Disciplina, el Hermano Prefecto de Educación Física y Deportes y un Maestro nacional de los Centros tutelados.

**Secretario:** El Hermano Superior de la Institución en Granada.

**Tercero.**—Incorporar como miembros del Consejo Escolar Primario «Vega de Mesillas», patrocinado por la Explotación Sindical del mismo nombre y ubicado en el término municipal de Collado de la Vera (Cáceres), al Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Collado, como representante de la autoridad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967. Este Consejo Escolar Primario fué constituido por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1968 y su Reglamento aprobado por la de 27 de mayo de 1969.

**Cuarto.**—Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Para la Enseñanza de los Emigrantes Españoles», constituido de conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y el de Educación y Ciencia el 28 de julio de 1969 por Orden de la misma fecha, de ámbito que comprenderá los distintos países en los que se establezcan Centros por él tutelados, con domicilio en Madrid, radicando su Secretaría en la Sección de Selección y Destinos de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y compuesto de la forma siguiente:

**Presidentes:** Los Directores generales de Enseñanza Primaria y del Instituto Español de Emigración.

**Vicepresidentes:** El Subdirector general de Orientación Pedagógica de la Dirección General de Enseñanza Primaria y el Subdirector general del Instituto Español de Emigración.

**Vocales:** El Inspector general de Enseñanza Primaria, dos representantes de la Secretaría General del Ministerio de Educación y Ciencia, dos representantes del Instituto Español de Emigración, un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, un representante del Ministerio de Información y Turismo, un representante de la Organización Sindical, un representante de la Delegación Nacional de Juventudes, un representante de la Sección Femenina, un representante de la Comisión Episcopal de Migración, un Director escolar y un Maestro nacional.

**Secretario:** El Jefe de la Sección de Selección y Destino de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

«Instituto Nacional de Enseñanza Media Luis de Peguera», de Manresa (Barcelona), patrocinado por el citado Centro, de ámbito comarcal, y compuesto de la forma que sigue:

**Presidente honorario:** El Director general de Enseñanza Primaria.

**Presidente efectivo:** El Director del Instituto patrocinador.

**Vocales:** El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Jefe de Estudios del Instituto, el Secretario del Instituto, un Maestro nacional de las Escuelas tuteladas, el Director espiritual del Instituto y dos padres de alumnos de las Escuelas tuteladas.

«Instituto Nacional de Enseñanza Media Verdaguera», de Barcelona, patrocinado por el citado Centro, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

**Presidente honorario:** El Director general de Enseñanza Primaria.

**Presidente efectivo:** El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Primaria.

**Vocales:** El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el representante de la autoridad local, un Catedrático del Instituto patrocinador; una madre de familia; el Profesor de Religión del Instituto y una Profesora de Enseñanza del Hogar.

**Secretaría:** La Maestra nacional de la Escuela tutelada.

«Santa Cruz de Olorde», patrocinado por la Empresa «La Auxiliar de la Construcción, S. A.», ubicado en el paraje denominado Santa Cruz de Olorde, de San Feliu de Llobregat (Barcelona), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

**Presidente honorario:** El Director general de Enseñanza Primaria.

**Presidente efectivo:** Don José María Arteaga Larumbe Subdirector Gerente de la Empresa.

**Vocales:** El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Cura párroco de la Ermita de Santa Cruz de Olorde, el Alcalde de Barrio del de Santa Cruz de Olorde, adscrito a la Tenencia de Alcaldía de Sarrís, un Facultativo de Minas al servicio de la Empresa, un Capataz de Talleres de la Empresa y la Maestra nacional de la Escuela tutelada.

**Secretario:** Don Francisco Rubio Armengou, administrativo de la Empresa patrocinadora.

«Centro de Pedagogía Terapéutica Virgen de Fátimas, de Tarrasa (Barcelona), patrocinado por el Centro de igual denominación, con domicilio en la carretera de la Ciudad Sanatoria, s/n., constituido por Orden de 18 de junio de 1964, de ámbito local, y compuesto de la forma que sigue:

**Presidente honorario:** El Director general de Enseñanza Primaria.

**Presidente efectivo:** El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Tarrasa.

**Vicepresidente primero:** El Teniente de Alcalde de Cultura.

**Vicepresidente segundo:** El Teniente de Alcalde de Sanidad y Obras Sociales.

**Vocales:** El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Alcalde del Ayuntamiento de Rubí, el Alcalde del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, el Juez de Primera Instancia, el Director de la Caja de Ahorros de Tarrasa, el Delegado comarcal de Sindicatos, el Presidente del Instituto Industrial de Tarrasa, el Director de la «Mutua de Seguros de Tarrasa», el Presidente de la Cámara de Comercio de Tarrasa, dos representantes de la Asociación Tarrasense Pro-Disminuidos, un Director escolar, dos Asesores técnicos y un representante de los Maestros nacionales.

En el artículo 17. 8) del Reglamento se hará constar que el Centro ha de regirse por los horarios y el Calendario Escolar. En la composición del Consejo se incluirá como miembro al Inspector Ponente de Educación Especial.

«Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz», patrocinado por la citada Corporación Provincial de Cádiz, constituido por Orden de 30 de mayo de 1962, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

**Presidente honorario:** El Director general de Enseñanza Primaria.

**Presidente efectivo:** El de la Diputación.

**Vicepresidente:** El Diputado provincial, Presidente de la Comisión de Centros Formativos.

**Vocales:** El Diputado visitador de la Institución Carlos M. R. de Valcarcel, el Diputado visitador del Hogar del Niño Jesús, el Padre Superior de la Institución «Valcarcal», la Superiora del Hogar del Niño Jesús, el Director de la graduada «Valcarcal», la representación de los Maestros nacionales de los Centros tutelados y un representante de los padres de familia.

**Secretario:** El Oficial Mayor de la Diputación Provincial.

«El Despertador de la Parroquia», patrocinado por la Parroquia de San Pedro de Mezonzo, de La Coruña, constituido por Orden de 2 de enero de 1948, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

**Presidente honorario:** El Director general de Enseñanza Primaria.

**Presidente efectivo:** El Párroco de San Pedro de Mezonzo.

**Vocales:** El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, un representante del Ayuntamiento, un padre y una madre de familia y un Maestro nacional de las Escuelas tuteladas.

«Radiodifusión», patrocinado por las Emisoras Nacionales de Arganda del Rey (Madrid), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

**Presidentes honorarios:** El Director general de Enseñanza Primaria y el Director de Radio Nacional de España.

**Presidente efectivo:** El Ingeniero, Jefe de Explotación de Emisoras de Radio Nacional de España.

**Vocales:** El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, un Inspector de Enseñanza Primaria, colaborador de la Dirección General de Radiodifusión, el Cura párroco de la Emisora y los Maestros nacionales de las Escuelas tuteladas.

Se incluirá la representación de los padres de familia prevista en el artículo primero de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

«Fundación Fuente Cisneros», patrocinado por la misma, con domicilio en Móstoles (Madrid), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

**Presidente honorario:** El Director general de Enseñanza Primaria.

**Presidente efectivo:** El de la Fundación patrocinadora.

**Vicepresidentes:** Designados por el Patrono fundador.

**Vocales:** El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Móstoles; el Cura párroco, el Director escolar del Centro tutelado, un Maestro nacional del Centro tutelado, tres Vocales designados por el Patrono fundador y la representación de los padres de familia.

**Secretario:** El que designe el Patrono fundador.

«Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria», patrocinado por la citada Entidad, con domicilio en Las Palmas, calle de Triana, número 91, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

**Presidente:** El del Consejo Directivo de la Entidad patrocinadora.

**Vocales:** Seis Consejeros de la Entidad patrocinadora, el Director escolar de cada uno de los Centros tutelados, un Médico asesor, un representante del Obispado, un representante de la Asociación Pro-Subnormales de Las Palmas, la representación de los Maestros nacionales de los Centros tutelados y un Asesor técnico.

**Secretario:** El Director Gerente de la Entidad patrocinadora. En el artículo primero y en el séptimo, a) y e), del Reglamento se suprimirá la expresión «personas subnormales» por la de «niños subnormales».

«Nuestra Señora del Rosario», patrocinado por la Hacienda «La Torrecilla», con domicilio en Guadalcanal (Sevilla), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Don Luis Armada Comyn.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Director de la Agrupación Escolar de la localidad, el Cura párroco, el Cura ecónomo de Fuente del Arco y el Maestro nacional de la Escuela tutelada.

Secretario: Don José Chaves Alvarez, funcionario.

Se suprime el punto 3 del artículo séptimo del Reglamento. En el artículo 12 se hará constar que para llevar a efecto el mismo será necesaria la correspondiente autorización de la Junta Municipal de Educación y de la Inspección de Enseñanza Primaria, de acuerdo con el artículo 41 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria.

«Bercuero, S. A.» patrocinado por la Empresa de Igual denominación, constituido por Orden de 26 de junio de 1966, de ámbito interlocal, comprendiendo los municipios de Muelas del Pan, Castro de Alcañices y Villalcampo (Zamora), y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Delegado de la Empresa patrocinadora en Zamora.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Jefe de Negociado de la Entidad patrocinadora, el Ingeniero Jefe de la División Esia de la Entidad patrocinadora, un padre y una madre de familia con hijos en las Escuelas tuteladas y un Maestro nacional de las Escuelas tuteladas.

Quinto.—Disolver los Consejos Escolares Primarios que a continuación se indican:

«Obra Generalísimo Franco», de Ciudad Real, que fue constituido por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1951 y su Reglamento aprobado por la de 6 de julio de 1966, a propuesta de la Entidad patrocinadora y conformidad de la Inspección de Enseñanza Primaria.

«Municipala», de Zumaya (Guipúzcoa), constituido por Orden ministerial de 29 de enero de 1968, a propuesta de la Corporación patrocinadora y conformidad expresa de la Inspección de Enseñanza Primaria.

«Josefina Castañeda», de Villafraanca del Bierzo (León), patrocinado por la Fundación de Igual denominación, cuyo Reglamento fue aprobado por Orden ministerial de 9 de mayo de 1966, a propuesta del Patrono nato de la Fundación patrocinadora y de conformidad con la Inspección de Enseñanza Primaria.

«Santa María Aracelis», de Madrid, constituido por Orden ministerial de 16 de julio de 1951, a propuesta de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Sexto.—Los Consejos Escolares Primarios quedan constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, quedando facultados para proponer la creación de Escuelas nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato, con la diligencia de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo, regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 13 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María del Tránsito Bueno de Diego.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María del Tránsito Bueno de Diego.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso, promovido por doña María del Tránsito Bueno de Diego, impugnando Resoluciones del Ministerio de Trabajo, primero tálita y después expresa, que confirmaron en repetición la de 6 de marzo de 1968 sobre cómputo de antigüedad de servicios, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos

por no hallarse ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste a la recurrente, a que le sean computados a todos los efectos, y principalmente a efectos de trienios, los servicios prestados por la misma, aunque no en propiedad, a partir de su nombramiento en 15 de julio de 1938 como Auxiliar de Magistraturas de Trabajo, condenando en este sentido a la Administración General del Estado y absolviéndola de la "plus petitio" contenida en la demanda y sin hacerse especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Camprubi.—Francisco Vital.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ulrrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas y Explotaciones Industriales, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas y Explotaciones Industriales, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Minas y Explotaciones Industriales, S. A.», contra resolución de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y seis de la Dirección General de Previsión por la que se confirma decisión de veintifré de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco de la Delegación Provincial de Trabajo de León al rechazar la alzada ejercitada con referencia a esta última, que rectificó el acta de liquidación de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos nulo y sin valor ni efecto, como contrario a derecho, tal acuerdo impugnado en esta vía jurisdiccional, así como el acto administrativo que contiene; declarando en su virtud la nulidad de dicha acta, levantada por la Inspección de Trabajo de esa ciudad, de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco en unión de la liquidación practicada por esa Inspección, ascendente con el recargo del veinte por ciento a cuarenta y siete mil trescientas sesenta y una pesetas con noventa y seis céntimos; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ulrrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 21 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis sobre sanción por falta de condiciones de seguridad en el trabajo, debemos declarar como declaración válida y subsistente la expresada resolución; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-